



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE
PROYECTO DE ACUERDO N° 121 DE 2021**

Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2021

Concejal
FABIO ALONSO ARROYAVE BOTERO
Presidente
Comisión de Presupuesto
Concejo de Santiago de Cali

Cordial saludo:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 155 del Reglamento Interno de la Corporación (Resolución 21.2.22-583 de 30 de Septiembre 2013 modificado por la Resolución 21.2.22-245 de 1 Mayo de 2020), presento el Informe de Ponencia para trámite en Primer Debate, del **PROYECTO DE ACUERDO No. 121 DE 2021 “POR EL CUAL SE CREA UN FONDO-CUENTA ESPECIAL PARA RECAUDAR LOS RUBROS GENERADOS POR CONCEPTO DE MULTAS POR MALTRATO ANIMAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”**, para que surta el trámite respectivo en la Comisión de Presupuesto.

Atentamente,

Firma autorizada
para el Proyecto de
Acuerdo

TERRY HURTADO GOMEZ
Concejal Ponente.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE
PROYECTO DE ACUERDO N° 121 DE 2021**

Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2021

Subsecretario
ANDRÉS FELIPE MENDEZ LICONA
Subsecretaría
Comisión de Presupuesto
Concejo Distrital de Santiago de Cali

REFERENCIA: Proyecto de Acuerdo No. 121 de 2021

“POR EL CUAL SE CREA UN FONDO-CUENTA ESPECIAL PARA RECAUDAR LOS RUBROS GENERADOS POR CONCEPTO DE MULTAS POR MALTRATO ANIMAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”, Para que surta el trámite respectivo en la Comisión de Presupuesto del Concejo Distrital de Santiago de Cali, cordialmente me permito adjuntar Ponencia para Primer Debate del proyecto en referencia.

Atentamente,

Firma autorizada
para Proyecto de Acuerdo

TERRY HURTADO GOMEZ
Concejal Ponente.

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE
PROYECTO DE ACUERDO N° 121 DE 2021**

COMISIÓN DE PRESUPUESTO

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 121 DE 2021

“POR EL CUAL SE CREA UN FONDO-CUENTA ESPECIAL PARA RECAUDAR LOS RUBROS GENERADOS POR CONCEPTO DE MULTAS POR MALTRATO ANIMAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”

Firma autorizada
para el Proyecto
de Acuerdo



H.C. TERRY HURTADO GÓMEZ
Concejal Ponente

1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- a. El Honorable Concejo Distrital, se encuentra en su tercer periodo de sesiones ordinarias como lo tiene establecido el Reglamento Interno de la Corporación, como lo consagra la Resolución 21.2.22.-583 del 30 de septiembre de 2013, artículo 8, literal b, modificado por la Resolución 21.2.22.-245 del 1 de mayo de 2020, dando cumplimiento a estas normas las sesiones de la Corporación se iniciaron el pasado 1 de octubre y están previstas terminar el día 30 de noviembre de 2021, susceptible de ser prorrogadas hasta por diez (10) días, de conformidad con las facultades para prorrogarlo, establecidas en el artículo 23, parágrafo 1, de la ley 136 de 1994.
- b. El Concejal Terry Hurtado Gómez, puso a consideración de esta Corporación, el **PROYECTO DE ACUERDO No. 121 DE 2021 “POR EL CUAL SE CREA UN FONDO-CUENTA ESPECIAL PARA RECAUDAR LOS RUBROS GENERADOS POR CONCEPTO DE MULTAS POR MALTRATO ANIMAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”**, radicado el día 4 de noviembre de 2021 ante el Concejo Distrital de Santiago de Cali.
- c. Teniendo en cuenta las recomendaciones y observaciones proferidas por la Dirección del Departamento Administrativo de Gestión jurídica Pública en el periodo anterior de sesiones, respecto a este Proyecto de Acuerdo, se solicitó formalmente, (mediante petición de 15 de septiembre de 2021) Aval al señor Alcalde, quien profirió este respectivo Aval frente al presente Proyecto de Acuerdo 121, a través de comunicación con Radicado No. 202141210100287791, de 20 de septiembre de 2021, cuya parte final se anexa a continuación:



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE
PROYECTO DE ACUERDO N° 121 DE 2021**



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

AL contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202141210100287791
Fecha: 20-09-2021
TRD: 4121.010.13.1.953.028779
Rad. Padre: 202141730102437262

Animal, adoptada Indicador de Producto 53010030011 Centro de Promoción del Bienestar Animal Construido. Amén de no generar impacto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, como lo han expresado los Departamentos Administrativos de Planeación y Hacienda.

Al encontrar conveniencia institucional en el proyecto, se otorga AVAL gubernamental a la presentación, estudio, debate y aprobación del proyecto de acuerdo: **"POR EL CUAL SE CREA UN FONDO CUENTA ESPECIAL PARA RECAUDAR LOS RUBROS GENERADOS POR CONCEPTO DE MALTRATO ANIMAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES"**

Atentamente,

JORGE IVAN OSPINA GÓMEZ
Alcalde Distrital de Santiago de Cali

Copia: Junta Directiva Concejo Distrital Santiago de Cali
Secretario General Concejo Distrital

Proyectó: Martha Cecilia Armero Benítez – Asesora DAGJP
Revisó: María del Pilar Cano Sterling- Directora DAGJP
Nhora Yhanet Mondragón Ortiz – Secretaria de Gobierno



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 3º.
www.cali.gov.co

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE
PROYECTO DE ACUERDO N° 121 DE 2021**

- d. Mediante Resolución No. 21.2.22-452 de 5 de noviembre de 2021, se designó como Ponente del Proyecto 121 de 2021 al Concejal TERRY HURTADO GÓMEZ.
- e. En sesión de la Comisión de Presupuesto, celebrada el día 6 de noviembre de 2021, el Proyecto de Acuerdo No 121, fue incorporado en el orden del día, y se presentó solicitud para la apertura del estudio al Proyecto de Acuerdo, solicitud aprobada por los y las integrantes de la Comisión. De igual forma, se presentó cronograma de estudio y se solicitó a la Presidencia de la Comisión la apertura del libro virtual de participación ciudadana.
- f. El día 22 de noviembre de 2021, se envió citación de manera virtual a la directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, María del Pilar Cano Sterling, al Director del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Fulvio Leonardo Soto Rubiano, al Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, Roy Alejandro Barreras, y se contó de igual forma los Concejales integrantes de la Comisión de Presupuesto, y se invitó al señor Personero municipal, Harold Andrés Cortes Laverde; y a la señora Contralora Municipal, Maria Fernanda Ayala.
- g. En sesión de la Comisión de Presupuesto, realizada el 22 de noviembre de 2021, se adelantó la continuación de estudio de este Proyecto de Acuerdo. En esta, los y las funcionarias citadas ratificaron los conceptos sobre el Proyecto de Acuerdo 121 de 2021:
- **El Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública otorgó viabilidad jurídica al Proyecto, en razón de los siguientes argumentos:**
 - a) Es competencia del Concejo distrital crear y regular los fondos cuentas y fondos cuentas especiales (que cuentan con personería jurídica)
 - b) Es competencia del concejo determinar cuáles de las rentas o ingresos corrientes de libre destinación tengan destinación específica.

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE
PROYECTO DE ACUERDO N° 121 DE 2021**

- c) Es competencia del alcalde la iniciativa para presentar proyectos de acuerdo en materia presupuestaria.
- d) Si el alcalde no presenta la iniciativa, puede el Concejo solicitar al señor alcalde expida aval o coadyuvancia a la iniciativa, antes de proceda su aprobación por parte de la Corporación Administrativa.

En Concordancia con estos dos últimos puntos, desde esta curul, se solicitó formalmente, (mediante petición de 15 de septiembre de 2021) Aval al señor Alcalde, quien profirió este respectivo Aval frente al presente Proyecto de Acuerdo 121, a través de comunicación con Radicado No. 202141210100287791, de 20 de septiembre de 2021.

- **El Departamento Administrativo de Planeación Municipal otorgó viabilidad al Proyecto, en razón de los siguientes argumentos:**

En atención a su comunicación oficial 202141730102110462, recibida en este Departamento Administrativo el 2 de agosto de 2021, donde se remite el Proyecto de Acuerdo “por el cual se crea un fondo cuenta especial para recaudar los rubros generados por concepto de maltrato animal en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali y se establecen otras disposiciones”, iniciativa fundamentada normativamente en la Ley 1774 de 2016 “Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de · 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones”, donde se establece las siguientes disposiciones:

“Artículo 1°. Objeto. Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial.

Artículo 7°. Competencia y Procedimiento. El artículo 46 de la ley 84 de 1989 quedará así:
Artículo 46. Corresponde a los alcaldes, a los inspectores de policía que hagan sus veces, y en el Distrito Capital de Bogotá a los inspectores de policía, conocer de las contravenciones de que trata la presente ley.

Para el cumplimiento de los fines del Estado y el objeto de la presente ley, las alcaldías e inspecciones contarán con la colaboración armónica de las siguientes entidades, quienes además pondrán a disposición los medios y/o recursos que sean necesarios en los términos

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE
PROYECTO DE ACUERDO N° 121 DE 2021**

previstos en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y en la Ley 1333 del 2009: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos de que trata el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Parágrafo. Los dineros recaudados por conceptos de multas por la respectiva entidad territorial se destinarán de manera exclusiva a la formulación, divulgación, ejecución y seguimiento de políticas de protección a los animales, campañas de sensibilización y educación ciudadana y constitución de fondos de protección animal, vinculando de manera activa a las organizaciones animalistas y juntas defensoras de animales o quien haga sus veces para el cumplimiento de este objetivo” (subrayado fuera de texto).

A partir de este contexto, la iniciativa podría contribuir al cumplimiento del Plan de Desarrollo 2020-2023 ‘Cali, Unida por la Vida’, así:

Dimensión 2	Cali, Solidaria de la Vida
Línea Estratégica 201	Distrito Reconciliado
Programa 201002	Cali Distrito Previene las Violencias
Indicador de Producto 52010020010	Estrategias encaminadas a promover una cultura de paz interespecie y disminuir la violencia hacia los animales no humanos
Dimensión 3	Cali, Nuestra Casa Común
Línea estratégica 103	Fortalecimiento y Gestión de los Socioecosistemas
Programa 301003	Gobernanza, Gobernabilidad y Cultura Ambiental
Indicador de Producto 53010030010	Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal, adoptada
Indicador de Producto 53010030011	Centro de Promoción del Bienestar Animal Construido

Es importante enfatizar que este concepto es favorable en el marco de la coherencia con el Plan de Desarrollo 2020-2023, no obstante es fundamental los conceptos que emitan en esta materia los Departamentos Administrativo de Hacienda y Gestión Jurídica Pública, determinantes en la prosperidad de la iniciativa.

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE
PROYECTO DE ACUERDO N° 121 DE 2021**

- **El Departamento Administrativo de Hacienda Municipal otorgó viabilidad al Proyecto de Acuerdo, de la siguiente manera:**

En atención a la solicitud de referencia, esta subdirección se permite informar que realizada la revisión correspondiente al proyecto de acuerdo se determinó que la creación del fondo cuenta para registrar los recursos provenientes de las multas por concepto de maltrato animal no afecta la estabilidad financiera de la entidad territorial puesto que no implica un costo para la administración.

Si bien es cierto la iniciativa no representa un costo fiscal para la administración como se mencionó anteriormente es necesario que se ajuste el artículo primero en cuanto a que el recaudo corresponde a los recursos generados por concepto de las multas por maltrato animal.

De igual manera se debe ajustar el artículo tercero puesto que conforme a lo promulgado en el artículo 67 del Decreto 516 del año 2016 "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias" para este caso la competencia del Departamento Administrativo de Hacienda es la rendición del recaudo. En lo concerniente a la rendición de la destinación de los recursos producto de las multas por maltrato animal es responsabilidad del organismo que dentro de la estructura del Distrito tenga la competencia para la ejecución de los mismos.

Es así que el proyecto de Acuerdo es viable puesto que no representa gastos adicionales a los establecidos en el Marco Fiscal de Mediano plazo, siendo consistente con lo establece el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, concordante con el artículo 10 de Acuerdo 438 de 2018.

Vale aclarar, que si bien estas recomendaciones se tuvieron frente al texto Proyecto de Acuerdo que fue radicado en el periodo anterior, a partir del concepto emitido por esta misma Secretaría, se procedió a aplicar a cabalidad las recomendaciones.

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE
PROYECTO DE ACUERDO N° 121 DE 2021**

- h. En sesión de la Comisión de Presupuesto, realizada el 23 de noviembre de 2021, se realizó la Participación Ciudadana, y se recibieron de manera virtual los aportes de los ciudadanos, por parte del Secretario de la Comisión, con respecto al Proyecto de Acuerdo 121 de 2021.

Se inscribieron en el libro de participación ciudadana las siguientes personas:

Nombre	Organización
Jean Pierre Lobo	Ciudadano. Animalista Independiente.
Sebastián Vargas Poveda	Ciudadano. Filósofo y estudiante de derecho, Pontificia Universidad Javeriana.
María Alejandra Narváez	Ciudadana. Fundación CELA.
Cristhian Fabián Camilo Argoti	Ciudadano. Abogado.
Lida Yaneth Ramírez	Ciudadana. Directora Asociación Sentir Animal. Abogada.
Diana Isabel Jarrín	Ciudadana. Historiadora.

- i. El día 6 de agosto, en sesión de la Comisión de Presupuesto, los y las funcionarias citadas emiten los siguientes conceptos sobre el Proyecto de Acuerdo:

- **María del Pilar Cano, Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública. Otorgan viabilidad jurídica al Proyecto, en razón de los siguientes argumentos:**
 - Manifiesta que el Proyecto de Acuerdo tiene una importancia particular por cuanto en Colombia existe una Constitución Ecológica, y la Corte Constitucional, en Sentencia T-095 de 2016 estableció que los animales, en tanto seres sintientes, merecen protección y cuidado.
 - En este sentido, manifiesta que los animales vienen siendo sujetos de derechos, lo cual establece una obligación para el Estado, y para los humanos, en general.

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE
PROYECTO DE ACUERDO N° 121 DE 2021**

- Establece que el marco normativo aplicable viene desde la Ley 5 de 1972, la ley 9 de 1979, la Ley 84 de 1989, entre otras normas.
- Reitera que es el Concejo quien tiene competencia para la creación de Fondo Cuenta especial, según la Ley 136 de 1994.
- Manifiesta que la iniciativa para este tipo de Proyecto de Acuerdo es de tipo gubernamental, y aclara que debido a ello, el señor Alcalde Distrital de Santiago de Cali, Jorge Iván Ospina, otorgó el respectivo aval requerido para dar trámite a este Proyecto de Acuerdo.
- En consecuencia de esto, teniendo en cuenta el cumplimiento de todos los requisitos legales y la importancia de este Proyecto de Acuerdo, este Departamento otorga venia jurídica al Proyecto de Acuerdo.

- **Jean Paul Archer Bernal, en su calidad de Subdirector del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.**

Manifiesta que, luego de escuchar el contexto suministrado por la Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, el Departamento Administrativo de Planeación procede a manifestarse en el siguiente sentido. Esta iniciativa puede contribuir al cumplimiento del Plan de Desarrollo “*Cali Unida por la Vida*”, de la siguiente manera:

- En la Dimensión 2: *Cali, Solidaria por la Vida*; en la Línea Estratégica 201 *Distrito Reconciliado*, Programa 201002 *Cali Distrito Previene las Violencias*, Indicador de Producto 52010020010: *Estrategias encaminadas a promover una cultura de paz interespecie y disminuir la violencia hacia los animales no humanos*.
 - Asimismo, en la Dimensión 3: *Cali, Nuestra Casa Común*, Línea estratégica 103 *Fortalecimiento y Gestión de los Socioecosistemas*, Programa 301003 *Gobernanza, Gobernabilidad y Cultura Ambiental*, Indicador de Producto, 53010030010: *Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal*, adoptada; Indicador de Producto 53010030011: *Centro de Promoción del Bienestar Animal Construido*.
- Enfatiza que este concepto es favorable, por su coherencia con el Plan de Desarrollo del Distrito, en su periodo 2020-2023.

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE
PROYECTO DE ACUERDO N° 121 DE 2021**

- **Fulvio Leonardo Soto Rubiano, Director del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal. Otorga viabilidad financiera al Proyecto de Acuerdo, en razón de los siguientes argumentos:**

En atención a la solicitud de referencia, esta subdirección se permite informar que realizada la revisión correspondiente al proyecto de acuerdo se determinó que la creación del fondo cuenta para registrar los recursos provenientes de las multas por concepto de maltrato animal no afecta la estabilidad financiera de la entidad territorial puesto que no implica un costo para la administración.

Si bien es cierto la iniciativa no representa un costo fiscal para la administración como se mencionó anteriormente es necesario que se ajuste el artículo primero en cuanto a que el recaudo corresponde a los recursos generados por concepto de las multas por maltrato animal.

De igual manera se debe ajustar el artículo tercero puesto que conforme a lo promulgado en el artículo 67 del Decreto 516 del año 2016 "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias" para este caso la competencia del Departamento Administrativo de Hacienda es la rendición del recaudo. En lo concerniente a la rendición de la destinación de los recursos producto de las multas por maltrato animal es responsabilidad del organismo que dentro de la estructura del Distrito tenga la competencia para la ejecución de los mismos.

Es así que el proyecto de Acuerdo es viable puesto que no representa gastos adicionales a los establecidos en el Marco Fiscal de Mediano plazo, siendo consistente con lo establece el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, concordante con el artículo 10 de Acuerdo 438 de 2018.

Vale aclarar, que si bien estas recomendaciones se tuvieron frente al texto Proyecto de Acuerdo que fue radicado en el periodo anterior, a partir del concepto emitido por esta misma Secretaría, se procedió a aplicar a cabalidad las recomendaciones.

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE
PROYECTO DE ACUERDO N° 121 DE 2021**

En sesión del 23 de noviembre de 2021, una vez finalizada la participación ciudadana del Proyecto de Acuerdo 121 de 2021, se solicita el cierre del estudio, el cual es aprobado de manera unánime por los y las integrantes de la Comisión asistentes a la sesión.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROYECTO

Para la presentación de esta iniciativa se tuvo en cuenta instrumentos jurídicos del orden internacional, nacional, y local.

Marco Constitucional:

La Constitución Política de Colombia, en el numeral 5 de su artículo 313, establece como una competencia de los Concejos, como órganos colegiados del orden municipal o distrital: “Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos”. Ello, como lo indica la Corte Constitucional en Sentencia C-617 de 2012, “son expresiones concretas de la autonomía que gozan las entidades territoriales para la gestión de sus intereses, en el marco de la Constitución y la ley”, lo cual involucra, “(...) entre otras garantías, el derecho a administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones”.

Marco Legal:

Ley 9 de 1979, establece obligaciones para los alcaldes respecto de los animales, según las cuales -desde una visión salubrista- se crearon algunas consideraciones respecto a los animales, pensando principalmente en una sanidad que favoreciera a los animales humanos, sin mayores prerrogativas para los no humanos.

Ley 84 de 1989, mediante la cual se adoptó el Estatuto Nacional de Protección a los Animales, y se estableció los que serían principios rectores en el relacionamiento con los demás animales. estableció las conductas constitutivas de maltrato animal.

Este Estatuto Nacional de Protección a los Animales estableció, en su artículo 40, lo relativo a las multas que se cobrarían vía administrativa por concepto de maltrato animal. Asimismo, este artículo consagró que “La multa deberá



**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE
PROYECTO DE ACUERDO N° 121 DE 2021**

consignarse a favor del tesoro municipal del lugar donde se cometió la contravención, en término que señale el funcionario, que no excederá de treinta (30) días contados desde la ejecutoria de la sentencia”.

Ley 1774 de 2016, mediante la cual se modifican normas del Código Civil, de la Ley 84 de 1989, del Código Penal y del Código de Procedimiento Penal, con el objeto de darle importancia a los animales como seres sintientes, los cuales merecen protección especial contra el sufrimiento y el dolor, tal como lo indica el artículo 1o:

Artículo 1°. Objeto. Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial.

Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia, en el cual se establecen conductas contrarias a la convivencia que pueden estar directamente relacionadas con el maltrato animal. El Código establece, en el Parágrafo de su artículo 180, lo siguiente:

Parágrafo. Las multas serán consignadas en la cuenta que para el efecto disponga las administraciones distritales y municipales, y se destinarán a proyectos pedagógicos y de prevención en materia de seguridad, así como al cumplimiento de aquellas medidas correctivas impuestas por las autoridades de policía cuando su materialización deba ser inmediata, sin perjuicio de las acciones que deban adelantarse contra el infractor, para el cobro de la misma. En todo caso, mínimo el sesenta por ciento (60%) del Fondo deberá ser destinado a la cultura ciudadana, pedagogía y prevención en materia de seguridad.

Ley 225 de 1995, Por la cual se modifica la Ley Orgánica de Presupuesto, establece, en su artículo 27, que “Constituyen fondos especiales en el orden nacional, los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador”.



PONENCIA PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO N° 121 DE 2021

Ley 2008 de 2019, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, establece, en su artículo 3°, que “Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa”, y continúa “(...) estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente ley y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen”.

Decreto 111 de 1996 "por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".

Marco jurídico local:

Acuerdo 438 de 2018, Estatuto del Presupuesto del Distrito, en el artículo 28 reguló los “fondos cuentas especiales”, en forma concordante con lo establecido en el artículo 30 del Decreto 111 de 1996, norma, que como quedo expuesto fue declarada exequible por la Corte Constitucional.

Artículo 28. Fondos especiales. Son los ingresos definidos en la Ley o Acuerdo, para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a Fondos sin personería jurídica creados por la Ley o los Acuerdos. (Concordancia: Decreto Ley 111 de 1996, art. 30, Ley 225 de 1995, art. 27).

Artículo 161. Parágrafo. Los fondos aquí definidos, los demás que existan en el municipio y los que llegaren a crearse, se manejaran como cuentas especiales sin estructura administrativa y financiera, y su manejo presupuestal se ajustará a lo dispuesto en el presente Estatuto Orgánico Presupuestal.

3. INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

El día martes, 23 de noviembre de 2021, en sesión de la Comisión de Presupuesto, se procedió a escuchar de manera virtual las expresiones ciudadanas referentes al Proyecto de Acuerdo 121 de 2021. Se deja constancia de la inscripción al libro virtual de participación ciudadana de seis (6) ciudadanos y ciudadanas, quienes remitieron videos y comentarios que reposan en el archivo del Proyecto de Acuerdo.



**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE
PROYECTO DE ACUERDO N° 121 DE 2021**

Nombre	Organización
Jean Pierre Lobo	Ciudadano. Animalista Independiente.
Sebastián Vargas Poveda	Ciudadano. Filósofo y estudiante de derecho, Pontificia Universidad Javeriana.
María Alejandra Narváez	Ciudadana. Fundación CELA.
Cristhian Fabián Camilo Argoti	Ciudadano. Abogado.
Lida Yaneth Ramírez	Ciudadana. Directora Asociación Sentir Animal. Abogada.
Diana Isabel Jarrín	Ciudadana. Historiadora.

Los argumentos de la ciudadanía, referentes al Proyecto de Acuerdo 086 de 2021, se sintetizan de la siguiente manera:

- La ley 1774 de protección animal de 2016, es una ley insuficiente frente a las condiciones de maltrato, es un avance desde el tipo jurídico pero en la práctica es una ley ineficiente que da muy pocos recursos para castigar el maltrato animal. El Proyecto de Acuerdo, permite reforzar desde la práctica la protección de los animales, en la medida que se pueda contar con los recursos económicos para estos fines. *Jean Pierre Lobo, Animalista Independiente.*
- Frente a la creación del Fondo especial, *Sebastián Vargas Poveda, Filósofo y estudiante de derecho de la Universidad Javeriana,* resalta el avance que ha tenido Colombia en materia de investigación y sanción en conductas de maltrato animal, consideran necesario que los rubros generados por las multas sean destinados en su totalidad a la formulación y ejecución de políticas de protección animal, mediante el Proyecto que crea este fondo específico. *María Alejandra Narváez Garavito, Fundación CELA.*

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE
PROYECTO DE ACUERDO N° 121 DE 2021**

- Desde el corregimiento de La Elvira, Cristhian Fabián Camilo Argoti expresa que su territorio ha sido fuertemente afectado por el envenenamiento de animales: desde septiembre de 2020 (mes en que se inició el registro) se han envenenado 20 animales, de los cuales doce (12) de ellos han fallecido. Argumenta que el Fondo le dará más recursos a la autoridad Distrital para que se prevenga de manera concreta los abusos contra los seres sintientes.
- La abogada Lida Yaneth Ramírez manifiesta la importancia de este Proyecto, por cuanto posibilita que las multas sean destinadas de manera específica a la protección animal, y de esa manera avanzar como civilización, para tener en cuenta que estos seres estén a merced de nosotros. Estos proyectos permiten apoyar con recursos este cambio de paradigma.
- Por su parte, María Alejandra Narváez, manifiesta la importancia de este Proyecto, por cuando permitiría destinar fondos a las distintas actividades que se requieren en materia de protección animal.
- De otro lado, Diana Isabel Jarrín manifiesta que apoya el Proyecto de Acuerdo, porque esto favorecerá los distintos trabajos comunitarios que realizan las distintas expresiones del movimiento animalista.

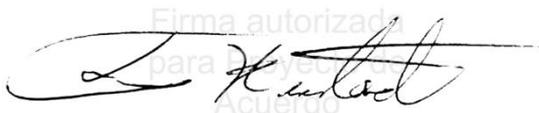
4. INFORME DE MODIFICACIONES

Desde la radicación del Proyecto de Acuerdo en este periodo, el día 4 de noviembre de 2021, no se realizaron modificaciones al texto del Proyecto de Acuerdo 121 de 2021. Si bien los conceptos proferidos en el periodo anterior por los Departamentos Administrativos de Gestión Jurídica Pública y de Hacienda Municipal sugerían algunas modificaciones, éstas fueron debidamente concertadas y aplicadas a cabalidad al texto final que se radicó para este periodo.

5. CONVENIENCIA DEL PROYECTO.

Conforme a lo establecido por el Concejal Terry Hurtado Gómez, en su argumentación y exposición de motivos del Proyecto, por el análisis aportado por la Administración Distrital, y por el concepto favorable de la ciudadanía que se hizo participe de la elaboración y trámite de estudio del presente Proyecto de Acuerdo, **solicito a la Presidencia de la Comisión someter a consideración y aprobación** la presente iniciativa, con el fin de garantizar la trazabilidad de los dineros recaudados a través de las distintas multas impuestas en los procedimientos vigentes de atención a casos de maltrato animal, así como el cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1774 de 2016, que establece la obligación de destinar de manera específica los dineros recaudados por concepto de maltrato animal.

Atentamente,



Firma autorizada
para el Proyecto de
Acuerdo

TERRY HURTADO GÓMEZ
Concejal Ponente

6. PROPOSICIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de la Corporación (Resolución 21.2.22-583 de 30 de Septiembre 2013 modificado por la Resolución 21.2.22-245 de 1 Mayo de 2020), presento PONENCIA FAVORABLE PARA PRIMER



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE
PROYECTO DE ACUERDO N° 121 DE 2021**

DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO NO. 121 DE 2021 “POR EL CUAL SE CREA UN FONDO-CUENTA ESPECIAL PARA RECAUDAR LOS RUBROS GENERADOS POR CONCEPTO DE MULTAS POR MALTRATO ANIMAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”, y de conformidad con el referido Reglamento PROPONGO a los y las concejales integrantes de la Comisión de Plan y Tierras, dar PRIMER DEBATE a este Proyecto de Acuerdo.

Atentamente,

Firma autorizada
para el Proyecto
de Acuerdo

TERRY HURTADO GÓMEZ
Concejal Ponente

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE
PROYECTO DE ACUERDO N° 121 DE 2021**

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° ____ DE 2021

“POR EL CUAL SE CREA UN FONDO- CUENTA ESPECIAL PARA RECAUDAR LOS RUBROS GENERADOS POR CONCEPTO DE MULTAS POR MALTRATO ANIMAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”

El CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por numeral 9 del artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 32 de la ley 136 de 1994 y el artículo 25 y 26 de la Ley 1617 de 2013, 7 de la Ley 1774 de 2016, Decreto Ley 111 de 1996, art. 30, Ley 225 de 1995, art. 27), artículo 28 Acuerdo 438 de 2018,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Objeto. Crear fondo cuenta especial, a través del cual se registren y recauden los recursos generados por concepto de multas y demás sanciones económicas por maltrato animal en el Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali, incluyendo aquellas contempladas en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 84 de 1989, modificada por el artículo 9 de la Ley 1774 de 2016, y todas las nuevas sanciones económicas por concepto de maltrato animal que sean adoptadas en el futuro.



**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE
PROYECTO DE ACUERDO N° 121 DE 2021**

ARTÍCULO 2. Naturaleza del fondo. El fondo de protección animal es una cuenta especial del presupuesto del Distrito de Santiago de Cali, sin personería jurídica ni planta de personal, para la administración y manejo de los recursos registrados y recaudados por concepto de multas y demás sanciones económicas por maltrato animal, separada de las demás rentas del Distrito, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo dentro del presupuesto del Distrito, que permite identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente.

ARTÍCULO 3. Administración y ordenación del gasto. La administración y ordenación del gasto del fondo de protección animal, así como la adquisición de bienes y servicios, corresponde al Departamento Administrativo de Gestión del

Medio Ambiente, DAGMA, o a quien cumpla las funciones de protección y bienestar animal.

ARTÍCULO 4. Destinación de recursos. El 100% de estos recursos será empleado de manera *exclusiva* a la formulación, divulgación, ejecución y seguimiento de políticas de protección a los animales, campañas de sensibilización y educación ciudadana. Se garantizará que al menos el 50% de estos recursos sea destinado a educación en ética interespecie desde un enfoque antiespecista.

ARTÍCULO 5. Rendición de cuentas. El Departamento Administrativo de Hacienda Municipal realizará rendición de cuentas pública sobre el recaudo de estas multas. Por su parte, el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, DAGMA, o quien cumpla en el Distrito las funciones de protección y bienestar animal, a través de sus dependencias encargadas, realizará rendición de cuentas pública sobre la destinación de estos recursos. Ambos ejercicios de rendición de cuentas tendrán una frecuencia semestral.

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE
PROYECTO DE ACUERDO N° 121 DE 2021**

ARTÍCULO 6. Este Acuerdo rige a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial del Distrito y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santiago de Cali, a los () días del mes de () del año dos mil veintiuno (2021)

FLOWER ENRIQUE ROJAS TORRES

PRESIDENTE

HEBERT LOBATÓN CURREA

SECRETARIO GENERAL